



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 748 -2016-ANA/AAA XII.UV.

Cusco,

05 OCT 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 327-2016, con CUT N° 21573-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Cusco, en fecha de recepción 15-02-2016, presentado por Jacinto Apaza Quispe, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Matero, del Sector de Matero, Comunidad de Juan Velasco Alvarado, ubicado en el distrito de Pucyura, provincia Anta y región Cusco, solicitando Acogerse a la Formalización de Uso de Agua.

CONSIDERANDO:

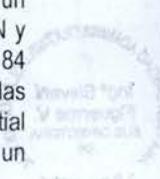
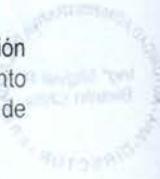
Que, la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA - Metodología para la Formalización del Uso del Agua Poblacional y Agrario¹. Norma que concuerda con la Resolución Jefatural N°007-20015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua²;

Que, el procedimiento se instruyó en el marco de la Resolución Jefatural N°484-2012-ANA; y considerando el Principio de Informalismo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, que establece "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público", siendo así; revisado los documentos que corre de (fojas 01 al 51) presentado por el administrado se observa que cumple con los requisitos establecidos por la R.J. N°484-2012-ANA; por consiguiente, debe proceder la Formalización de Uso de Agua solicitada;

Que, se efectuó la Verificación Técnica de Campo, en fecha 23-03-2016 (fojas 32 al 34), con participación del administrado y personal de la ALA Cusco, constatándose la existencia del Manantial Sodaduchayoc, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S 817589 E, 8502803 N y altitud 4072 msnm, con un caudal de 0.64 l/s; Manantial Ccorccorniyoc, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S 817694 E, 8502946 N y altitud 4033 msnm, con un caudal de 0.10 l/s; Manantial Rumiccuñunayucuc, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S 817766 E, 8503288 N y altitud 3975 msnm, con un caudal de 0.20 l/s; Manantial Ccasacancha II, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S 817952 E, 8504074 N y altitud 3848 msnm, con un caudal de 0.32 l/s; Manantial Ccasacancha I, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18S 817959 E, 8504091 N y altitud 3845 msnm, con un caudal de 0.25 l/s, no se constató afectación a tercero;

¹ La sección 4, de la Metodología de Formalización de los Usos de Agua Poblacional y Agrario, **Objetivos Específicos**, establece **a. Formalizar con carácter masivo y gratuito, en los sectores rurales del país, los usos de agua en bloque de las organizaciones de usuarios reconocidas, comunidades campesinas y nativas que vengan usando el agua con fines poblacionales y agrarios, de manera pública, pacífica y continua por más de cinco años antes de la entrada en vigencia del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, instaurado mediante la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA (modificada por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA). b. Inscribir los derechos de usos de agua que se otorguen a mérito de la presente metodología en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA). c. Promover el uso eficiente y sostenible del agua en el marco del modelo de Gestión Integrada de Recursos Hídricos contemplada en la Ley de Recursos Hídricos. d. Brindar seguridad jurídica a los usuarios de agua poblacional y del sector agrario garantizando su acceso al uso del recurso hídrico, en concordancia con el desarrollo productivo e inclusivo. e. Acreditar la disponibilidad hídrica para la ejecución de pequeños proyectos de mejoramiento de sistemas de saneamiento y agrícolas.** Igualmente la sección 6.3 Requisitos, en el acápite 6.3.1 Uso Poblacional, establece: *Las organizaciones comunales o municipalidades presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según modelo del Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Reconocimiento de la Organización Comunal u Operador Especializado emitido por la municipalidad correspondiente. b. Documento que avale la aptitud del agua para consumo humano, otorgado por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) o quien haga sus veces en el ámbito regional. La muestra de agua deberá ser tomada después de la infraestructura de tratamiento existente. c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada, que incluye la justificación de la demanda y uso del agua, debidamente suscrita por un ingeniero especialista colegiado y habilitado, según Formato Anexo N° 03-A. d. Certificación Ambiental, en caso corresponda.*

²: Primera Disposición Complementaria Final Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, con Informe Técnico N° 047-2016-ANA-AAA.UV-ALA.CZ.AT/GSCT (fojas 35 al 42) elaborado por la Especialista en Recurso Superficiales o Subterráneos de la ALA Cusco y suscrito por el Administrador Local de Agua Cusco, informe que concluye: Después de realizado el análisis técnico y al haberse encontrado conformidad en sus partes, procede otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Matero, del Sector de Matero, Comunidad de Juan Velazco Alvarado, ubicado en el distrito de Pucyura, provincia Anta y región Cusco, hasta por un volumen total anual de 9,504.60 m3. Con Oficio N° 588-2016-ANA/AAA-XII-UV/ALA-CUSCO (folio 43), el Administrador Local de Agua Cusco, remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota para que prosiga con el trámite;

Que, con Informe Técnico N° 034 -2016-ANA-AAA-XII-UV/SDARH/DPET-EARH (fojas 44 al 49) la Especialista SDARH, concluye: Este despacho opina conforme el análisis que realizo el especialista de la ALA Cusco donde se le asignará un volumen de 9,504.60 m3/año recurso hídrico disponible en las fuentes de agua; estando de acuerdo con lo concluido la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad provee la conformidad con Informe Técnico N° 222-2016-ANA-AAA-UV/SDARH-BEFV (fojas 50 y 51);

Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, se colige que, el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que resulta amparable;

Que, con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica Informe Legal N° 264-2016-ANA-AAA. UV-UAJ/MBC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 222- 2016-ANA-AAA-UV/ SDARH-BEFV; y de conformidad con lo establecido por el D.S. N° 06-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Matero, del Sector de Matero, Comunidad de Juan Velasco Alvarado, ubicado en el distrito de Pucyura, provincia Anta y región Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 7 columns: UBICACIÓN POLÍTICA, TIPO DE FUENTE, NOMBRE DE LA FUENTE DE AGUA, PUNTO DE CAPTACIÓN - COORDENADAS UTM DATUM (WGS 84_Z18 Sur) (ESTE, NORTE, COTA), and VOLUMEN ANUAL OTORGADO (m³). Rows include Comunidad: Juan Velasco Alvarado, Distrito: Pucyura, Provincia: Anta, Región: Cusco, and a TOTAL row.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que la Licencia de Uso de Agua Superficial para Uso Poblacional, a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Matero, del Sector de Matero, Comunidad de Juan Velasco Alvarado, ubicado en el distrito de Pucyura, provincia Anta y región Cusco, se otorgar hasta por un volumen anual de 9,504.60 m³/año, con un balance hídrico (oferta-demanda) y la siguiente distribución mensual:

Table with 16 columns: FUENTE (4 MANANTIALES), DESCRIPCIÓN, and BALANCE HÍDRICO MENSUALIZADO m³ (Ene to Dic), plus VOLUMEN TOTAL ANUAL (m³). Rows include Oferta hídrica, Demanda hídrica, and Disponibilidad Hídrica.





FUENTE DE AGUA (4 manantiales)	Unid.	OTORGAMIENTO HÍDRICO MENSUALIZADO												VOLÚMEN TOTAL ANUAL (m³)
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Manantial Soldaduchayoc	l/s	0.128	0.128	0.128	0.128	0.128	0.128	0.128	0.128	0.128	0.128	0.128	0.128	4,028.44
	m³	342.14	309.03	342.14	331.10	342.14	331.10	342.14	342.14	331.10	342.14	331.10	342.14	
Manantial Coorccomyoc	l/s	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	0.020	629.44
	m³	53.46	48.29	53.46	51.74	53.46	51.74	53.46	53.46	51.74	53.46	51.74	53.46	
Manantial Rumiccuñunayucuc	l/s	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	0.04	1,258.89
	m³	106.92	96.57	106.92	103.47	106.92	103.47	106.92	106.92	103.47	106.92	103.47	106.92	
Manantial Coasacancha I	l/s	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	0.050	1,573.61
	m³	133.65	120.72	133.65	129.34	133.65	129.34	133.65	133.65	129.34	133.65	129.34	133.65	
Manantial Coasacancha II	l/s	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	0.06	2,014.22
	m³	171.07	154.52	171.07	165.55	171.07	165.55	171.07	171.07	165.55	171.07	165.55	171.07	
TOTAL	l/s	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	9,504.60
	m³	807.24	729.12	807.24	781.20	807.24	781.20	807.24	807.24	781.20	807.24	781.20	807.24	

ARTÍCULO 3°.- INSCRIBIR, la Licencia de Uso de Agua, otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad, y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, que en cumplimiento el numeral 21.3 del Art. 21° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, "Disposiciones Aplicables a todo Procedimiento de Licencia de Uso de Agua", que establece: Para uso poblacional, el administrado debe presentar el Compromiso de Inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano" a cargo de la autoridad de Salud. La constancia de inscripción será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador; la administrada deberá cumplir con presentar la referida Constancia en el plazo establecido por norma, computado a partir de la notificación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- PRECISAR, que la Licencia de Uso de Agua, establece también obligaciones a ser cumplidas por los titulares de los derechos de uso de agua, contenidas en el Art. 57° de la Ley 29338 y su Reglamento D.S. N° 001-2010-AG, modificado por D.S. N° 0023-2014-MINAGRI, debiendo entre otros utilizar el agua con la mayor eficiencia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, y evitando su contaminación; debiendo cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; Igualmente respetarán los caudales ecológicos establecidos por la Autoridad y los volúmenes de libre disponibilidad establecidos en la evaluación técnica.

ARTÍCULO 7°.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, que periódicamente y bajo responsabilidad realizará la Administración Local del Agua Cusco verificando entre otros el uso del agua en la cantidad, lugar y para el tipo otorgado, garantizando el mantenimiento de los procesos ecológicos esenciales, de lo cual efectuará Informes documentados, adjuntando evidencias fotográficas, debiendo ejercer las facultades otorgadas por norma en caso de encontrar incumplimiento a la Ley y el Reglamento de los Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 8°.- NOTIFICAR la resolución a la administrada, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UJA/mbc.
Cc. Arch

 MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
URUBAMBA VILCANOTA

Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
C.I.P. N° 59821